



ORD. N° 386

ANT.: 1) Of. Ord. N° 1158, de 7 de octubre de 2020, de la I. Municipalidad de Rauco, que ingresa Informe Ambiental Complementario del "Plan Regulador Comunal de Rauco, región del Maule".
2) Of. Ord. N° 036, de 17 de enero de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, que remite observaciones al Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Rauco, región del Maule".
3) Of. Ord. N° 822, de 17 de diciembre de 2019, de la I. Municipalidad de Rauco, que ingresa Informe Ambiental completo del "Plan Regulador Comunal de Rauco".
4) Of. Ord. N° 463, de 2 de diciembre de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, que solicita completar antecedentes del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Rauco".
5) Of. Ord. N° 778, de 26 de noviembre de 2019, de la I. Municipalidad de Rauco, que remite el Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Rauco".
6) Of. Ord. N° 369, de 1 de octubre de 2018, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, que responde al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental estratégica del "Plan Regulador Comunal de Rauco".
7) Of. Ord. N° 586, de 25 de septiembre de 2018, de la I. Municipalidad de Rauco, que informa inicio de procedimiento EAE del "Plan Regulador Comunal de Rauco".

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental Complementario del "Plan Regulador Comunal de Rauco, región del Maule".

TALCA, 06 de noviembre de 2020.

**DE: PABLO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE**

**A: ENRIQUE OLIVARES FARIÁS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO
REGIÓN DEL MAULE**

Junto con saludar, le informamos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre "Bases Generales del Medio Ambiente" y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica" (en adelante, el "Reglamento"), esta Secretaría Regional Ministerial ha tomado conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario (IAC) a que hace referencia el Antecedente N° 1), asociado al "Plan Regulador Comunal de Rauco" (en adelante, "PRC" o "plan"), por la Ilustre Municipalidad (en adelante, "Órgano Responsable").

De la revisión de dicho documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente ("SEREMI") considera que los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica ("EAE").

En este sentido, es relevante señalar que el "Plan Regulador Comunal de Rauco" es un instrumento de escala comunal del año 1941, el que presenta un límite urbano que no da cuenta del desarrollo de sus centros urbanos ni de las dinámicas de crecimiento, desarrollo de servicios y demanda habitacional.

La ciudad de Rauco se localiza en torno a la ruta J-60 a solo 11 Km de la capital Provincial correspondiente a la ciudad de Curicó. Esta ruta se comunica con el borde costero y las comunas de Hualañe y Licantén. La población comunal ha crecido desde el año 1992 al 2017 en aproximadamente un 50%, pasando de 7.010 a 10.484 habitantes. El uso de suelo en Rauco es predominantemente residencial, donde prácticamente la totalidad de los proyectos habitacionales se ha desarrollado a través de la aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Por otro lado, la localidad de Quicharco – El Plumero se emplaza al nororiente de la cabecera comunal entorno a las rutas J-448 y J-40, en ésta se han desarrollado una serie de loteos habitacionales correspondientes a las Poblaciones de San José de Quicharco y la Población Quicharco, además la demanda habitacional ha generado el desarrollo de un nuevo proyecto que es promovido por el municipio. Esta localidad cuenta con un sistema de agua potable rural (APR), actualmente el sistema de alcantarillado se resuelve a través de sistemas particulares y para el caso de la población Quicharco se cuenta con una planta de tratamiento, la que ha presentado problemas en su funcionamiento.

Asimismo, se reconoce en el territorio comunal un intensivo uso del Decreto Fuerza de Ley N° 3516, de 1980, del Ministerio de Agricultura, que establece "Normas sobre División de Predios Rústicos", instrumento que permite la subdivisión de predios siempre que los lotes resultantes de dicha subdivisión tengan una superficie no inferior a 5.000 metros cuadrados, los que si bien la ley determina que corresponde a la unidad agrícola mínima, ésta se utiliza claramente con fines residenciales.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, y considerando que el territorio se encuentra dentro de los límites de la zona saturada por material particulado fino $MP_{2,5}$, conforme a lo indicado en el D.S. N° 53, de 10 de noviembre 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, por el que se declaró zona saturada por material particulado fino respirable $MP_{2,5}$, como concentración de 24 horas, al Valle Central de la Provincia de Curicó, y cuyo "Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó" fue establecido mediante el D.S. N° 44, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. En consecuencia, se hace necesario desarrollar un instrumento que permita normar el desarrollo urbano de las localidades mencionadas, que garantice la habitabilidad y desarrollo socioeconómico de sus habitantes. Al respecto, según lo indicado por el Órgano Responsable, el territorio comunal de Rauco contará con un instrumento de Planificación Territorial de escala comunal, que regulará las localidades de Rauco y Quicharco-El Plumero, que tendrá una vigencia de 20 años.

Por lo anterior, y en función de lo que el plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

- Ampliar el límite urbano vigente de la ciudad de Rauco y establecer un nuevo límite urbano para la localidad de Quicharco - El Plumero, teniendo presente tanto las proyecciones de crecimiento poblacional, como la demanda de suelo para nuevos proyectos residenciales y de equipamiento.
- Establecer una normativa que promueva una adecuada definición de los usos de suelos permitidos y prohibidos, promoviendo zonas de amortiguación o transición entre áreas agroproductivas y urbanas, generando un desarrollo armónico y reconociendo las voluntades de su territorio para las áreas urbanas de la ciudad de Rauco y la localidad Quicharco – El Plumero.
- Incorporar al sistema de áreas verdes y espacios públicos, los cursos de agua naturales del Estero Comalle y Estero Seco, para fomentar su puesta en valor y revertir su deterioro dentro del área urbana de la ciudad de Rauco.

- Definir una red vial jerarquizada, que permita articular de manera adecuada los diferentes usos de su área urbana, promoviendo la integración y evitando la fragmentación del territorio para la ciudad de Rauco y la Localidad de Quicharco – El Plumero.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear **tres Objetivos Ambientales** que buscan:

- 1) Fortalecer el sistema de espacios públicos para enfrentar los efectos del cambio climático, mediante la definición de parques comunales, áreas verdes y circulaciones y las exigencias de plantaciones en las áreas declaradas de utilidad pública.
- 2) Resguardar, los servicios ambientales de los cursos de agua naturales en el área urbana del Estero Seco y Estero Comalle, incorporándolos al sistema de espacios públicos como parques comunales y circulaciones, otorgando continuidad a los recorridos entre diferentes sectores, promoviendo la movilidad urbana sostenible y la integración social en la ciudad de Rauco y localidad de Quicharco – El Plumero (en esta solo corresponde al Estero Seco).
- 3) Contribuir a la eficiencia de viajes y la movilidad urbana sustentable, mediante la propuesta de un sistema de circulaciones que promuevan los desplazamientos de manera eficiente incluyendo medios de transporte no contaminantes; y, orientando una adecuada localización de las zonas residenciales, equipamiento y actividades productivas.

Entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así, por ejemplo, se incorpora al sistema de áreas verdes y espacios públicos, los cursos de agua naturales del Estero Comalle y Estero Seco, para fomentar su puesta en valor y revertir su deterioro dentro del área urbana de la ciudad de Rauco. Y se relaciona con el objetivo ambiental que busca resguardar los servicios ambientales de los cursos de agua, incorporándolos al sistema de espacios públicos como parques comunales y circulaciones, otorgando continuidad a los recorridos entre diferentes sectores, promoviendo la movilidad urbana sostenible y la integración social en la ciudad de Rauco y localidad de Quicharco – El Plumero.

Para lograr estos objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable** (“CDS”) que generan el marco dentro del cual se debe manejar el plan. Dichos CDS ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre las cuales destacan:

- Conservación de los atributos naturales y paisajísticos de la comuna, que prestan servicios ambientales y poseen capacidad de amortiguación entre el uso residencial y el uso rural- productivo.
- Desarrollo urbano que promueva la integración social y la movilidad urbana sostenible, potenciando sectores bien conectados, fomentando mixtura de usos y subcentros de equipamiento y servicios, e incentivando el desarrollo económico y social en concordancia con su identidad rural.

Se hace presente la discrepancia -subrayada- entre la movilidad urbana sostenible y sustentable indicada en los objetivos ambientales 2) y 3) y criterio de desarrollo sustentable 2). Se recomienda al Órgano Responsable corregir esta discrepancia de conceptos y unificar de forma global en el Anteproyecto, previa consulta pública.

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta **cuatro Factores Críticos de Decisión** (“FCD”). Dichos temas integrados consideran elementos como:

- 1) Suelo para crecimiento urbano.
- 2) Encuentro entre el uso rural productivo y el desarrollo de las áreas urbanas.
- 3) Resguardo de servicios ambientales de cursos de agua.
- 4) Jerarquía, intermodalidad y seguridad de sistema vial.

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico** (“DAE”), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: hidrografía y topografía, sitios con protección oficial, tratamiento de aguas servidas, contaminación y escasez hídrica, vegetación y usos de suelo, microbasurales, transporte de sustancias peligrosas, áreas de riesgo, vivienda, conectividad, sistema de centros

poblados, rol de los centros urbanos, demografía y dinámica poblacional, base económica, entre otros.

En este sentido, cabe señalar que si bien incorporan lo referido al Diagnóstico Ambiental Estratégico, en el IA lo hacen de acuerdo con lo indicado en el Reglamento, aun cuando lo solicitado apunta a las tendencias de los FCD, es decir, conforme a lo indicado en las Guías. Sin perjuicio de lo anterior, lo referido a “Caracterización y Tendencias de los FCD”, se expone de manera adecuada en las tablas 11, 12, 14 y 15 del IAC.

Además, se identificaron los problemas ambientales, los que están en concordancia con el objetivo del plan, que tiene relación con la propuesta del modelo de ordenamiento territorial para el PRC de Rauco.

Los **problemas y preocupaciones ambientales** incorporados por el DAE guardan directa relación con los FCD caracterizados, y se relacionan con:

- Pérdida de suelo agrícola por alto valor de terrenos para uso habitacional en Rauco.
- Problemas de movilidad urbana.
- Flujos de vehículos de carga.
- Gasto hídrico en espacio público.
- Contaminación ambiental y saturación.
- Escaso espacio público para recreación y circulación.
- Anegamientos e inundaciones.
- Falta de locomoción colectiva.
- Identificación de Vertederos ilegales y microbasurales.
- Obsolescencia de normativa vigente.

Por su parte, la relación entre factores críticos, los problemas y preocupaciones ambientales de las opciones seleccionadas, denominadas “Alternativas Consensuadas para la ciudad de Rauco y localidad de Quicharco - El Plumero”, proponen una disminución de los riesgos y un aumento de las oportunidades ante distintas decisiones de planificación que definirán las implicancias que puedan generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Asimismo, las Opciones de Desarrollo seleccionadas por localidad dan cuenta de metas ambientales relacionadas directamente a los objetivos de planificación, priorizando la idea de normar el desarrollo urbano de las localidades mencionadas, que garanticen la habitabilidad y desarrollo socioeconómico de sus habitantes. Así, se promueve una mayor superficie de zonas para el crecimiento en densidad y mixto para la consolidación de las áreas residenciales existentes con una mayor eficiencia en el uso del suelo, y que tiene menor impacto sobre su entorno rural al ocupar menor cantidad de suelo agrícola. Además, se reconocen actividades productivas dentro de su área urbana y propone densidades medias para generar una oferta atractiva para la reconversión del suelo y localización dentro del límite urbano propuesto.

Por otra parte, la propuesta de las “Alternativas Consensuadas para la ciudad de Rauco y localidad de Quicharco - El Plumero”, identificó ocho directrices, las cuales tienen relación con el ámbito de acción del Órgano Responsable y son transversales. Con ellas se busca:

- Incentivar la ocupación en las áreas próximas a los territorios consolidados.
- Controlar los permisos para cambio de uso de suelo entorno a las áreas urbanas planificadas.
- Materialización de zonas de amortiguación.
- Controlar las subdivisiones irregulares de suelo, que no cumplan requisitos mínimos de infraestructura para loteos, especialmente hacia el encuentro con el área rural.
- Materializar áreas verdes en los sectores de valor natural.
- Implementar las acciones y medidas contenidas en el Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para el Valle Central de la Provincia de Curicó y controlar los microbasurales en riberas de esteros.
- Materialización de la red vial pública en función de la intensificación de uso de las áreas urbanas consolidadas que en la actualidad tienen acceso a través de servidumbres.
- Materialización del sistema de espacios públicos en adecuada proporción con el crecimiento proyectado, entre los sectores residenciales que requieran otorgar acceso peatonal y de bicicleta a sectores de equipamientos y fuentes laborales.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan Regulador Comunal de Rauco, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño de éste y criterios de rediseño. Dichos indicadores corresponden al conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento, destinados al conocimiento de los riesgos identificados en cada una de las opciones de desarrollo seleccionadas, y, por consiguiente, a la evaluación de la necesidad de modificar o reformular el plan.

En síntesis, la opción de desarrollo del "Plan Regulador Comunal de Rauco" incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario del "Plan Regulador Comunal de Rauco" contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del Plan Regulador Comunal de Rauco y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, es el Señor Luis Opazo Urrutia, cuyo teléfono es el (56)712341306 y su correo electrónico es lopazo@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,



PABLO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

MTG/AOU/LOU

Distribución:

- Destinatario.

CC:

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule
- Archivo Sección RRNN y Biodiversidad – EAE SEREMI del Medio Ambiente del Maule